



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/324
26 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE
LA DISCRIMINACION RACIAL
51° período de sesiones
Ginebra, 4 a 22 de agosto de 1997

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 51° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 3 al 21 de marzo de 1997. La primera sesión tendrá lugar el lunes 4 de agosto a las 10.00 horas. La última sesión tendrá lugar el viernes 22 de agosto a las 15.00 horas.
2. El presente documento contiene el programa provisional del 51° período de sesiones del Comité, preparado por el Secretario General de conformidad con el artículo 6 del reglamento, junto con las anotaciones correspondientes.
3. Se señala especialmente a la atención de los Estados Partes el calendario provisional para el examen de los informes y demás información presentados por los Estados Partes, para el examen de los informes de los Estados Partes de conformidad con el procedimiento de revisión y para el examen de la situación en los Estados Partes de conformidad con las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia.
4. De conformidad con el artículo 64 del reglamento, los representantes de los Estados Partes podrán asistir a las sesiones del Comité en las que se examinen sus respectivos informes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Informe del Presidente.
3. Organización de los trabajos y otros asuntos.
4. Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de urgencia y de alerta temprana.
5. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención.
6. Examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención.
7. Presentación de informes de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención.
8. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones:
 - a) Informe anual presentado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención;
 - b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos.
9. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria, a los territorios no autónomos y a cualesquier otros territorios a los que se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención.
10. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa

De conformidad con el artículo 8 del reglamento, la aprobación del programa será el primer tema del programa provisional de todo período de sesiones. Con arreglo al artículo 9, el Comité puede modificar el programa en el curso de un período de sesiones y, según corresponda, añadir, aplazar o suprimir temas.

2. Informe del Presidente

Se presentará al Comité un informe del Presidente sobre las actividades realizadas desde el 50° período de sesiones y las medidas tomadas a raíz de las decisiones adoptadas durante el mencionado período de sesiones.

3. Organización de los trabajos y otros asuntos

Con arreglo a este tema, el Comité examinará el programa de trabajo de su 51° período de sesiones.

4. Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de urgencia y de alerta temprana

El Comité decidió, en su 45° período de sesiones, incluir este tema como uno de los temas ordinarios y principales del programa. En el marco de sus esfuerzos para prevenir la discriminación racial, el Comité puede adoptar medidas de alerta temprana encaminadas a impedir que los problemas existentes degeneren en conflictos, o iniciar procedimientos de urgencia encaminados a responder a problemas que requieran atención inmediata para prevenir o limitar la magnitud o el número de violaciones graves de la Convención. El Comité también puede adoptar medidas ordinarias o complementarias con respecto a los Estados Partes ya examinados dentro de este tema.

Conforme a las decisiones adoptadas en su 50° período de sesiones, el Comité tiene previsto examinar, en su 51° período de sesiones, la situación de los siguientes Estados Partes: Bosnia y Herzegovina, Israel, República Democrática del Congo, Papua Nueva Guinea y Rwanda. El Comité puede programar discrecionalmente el examen de la situación en otros Estados Partes con poca antelación.

Siguiendo la práctica habitual, el Secretario General ha comunicado a los Estados Partes interesados las fechas en que probablemente el Comité examinará su situación. Las fechas para el examen por el Comité de esa información de los Estados Partes con arreglo a este tema figura en el calendario infra.

5. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención

En su 51° período de sesiones el Comité examinará los informes enviados por los siguientes Estados Partes: Argelia, Argentina, Burkina Faso, Burundi, Dinamarca, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Noruega, Polonia y Suecia.

De conformidad con las decisiones adoptadas en su 50° período de sesiones, el Comité ha organizado en su 51° período de sesiones el examen de la aplicación de la Convención en diversos Estados Partes que han presentado

anteriormente informes, pero cuyos informes periódicos debían haberse presentado hace ya mucho tiempo. Esos Estados Partes son: Cuba, Etiopía, Haití, Israel, Líbano, Mongolia, Níger y Yugoslavia.

Además, el Comité ha organizado el examen de la aplicación de la Convención en diversos Estados Partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado hace ya mucho tiempo. Esos Estados Partes son: Guyana, Liberia y Suriname.

Siguiendo la práctica habitual y de conformidad con el artículo 64 del reglamento, el Secretario General ha comunicado a los Estados Partes interesados las fechas en que probablemente el Comité examinará o revisará sus respectivos informes. Las fechas para el examen por el Comité de los informes presentados y de la aplicación de la Convención en los Estados Partes cuyos informes debían haberse presentado hace ya mucho tiempo figuran en el calendario infra.

6. Examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención

De conformidad con las disposiciones del capítulo XVIII del reglamento, el Comité examinará, con arreglo a este tema, las comunicaciones presentadas o que parezcan presentadas con arreglo al artículo 14 de la Convención.

De conformidad con el artículo 88 del reglamento, las sesiones del Comité en las que se examinen las comunicaciones presentadas con arreglo al artículo 14 se celebrarán a puerta cerrada.

7. Presentación de informes de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención

En su 51º período de sesiones el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa al estado de la presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (CERD/C/325). La parte A de ese documento indica los informes recibidos de los Estados Partes que están pendientes de examen por el Comité. La parte B del mismo documento contiene información relativa a los informes que debían haberse presentado ya.

8. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones

a) Informe anual presentado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención

A raíz de una petición hecha por el Comité en su séptimo período de sesiones, en 1973, este tema se incluye todos los años en el programa provisional del Comité.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención, el informe anual del Comité concerniente a las actividades de sus 48° y 49° períodos de sesiones fue presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. El Comité tendrá a la vista las actas resumidas de las correspondientes sesiones de la Tercera Comisión y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

Durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, este tema fue examinado por la Tercera Comisión. Para examinar este tema del programa, el Comité tendrá a la vista los siguientes documentos:

- i) Nota del Secretario General por la que transmite a la Comisión de Derechos Humanos el informe del experto independiente Sr. Philip Alston, sobre el buen funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/1997/74);
- ii) Actas resumidas pertinentes de la Tercera Comisión;
- iii) Resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

9. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria, a los territorios no autónomos y a cualesquier otros territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención

En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General (CERD/C/323) acerca del artículo 15 de la Convención, en la cual se enumerarán, según corresponda, las copias de peticiones, informes y documentos de trabajo relativos al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial encargado de examinar las situaciones con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

10. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 695ª sesión (30° período de sesiones), celebrada en agosto de 1984, el Comité decidió mantener este tema en su programa y pidió al Secretario General que le mantuviera informado de las actividades pertinentes que fueran a realizarse en virtud del Programa de Acción para el Tercer Decenio.

CALENDARIO PROVISIONAL PARA EL EXAMEN DE LOS INFORMES Y DEMAS INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES, PARA EL EXAMEN DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE REVISION, Y PARA EL EXAMEN DE LA SITUACION EN LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA

El siguiente calendario ha sido preparado por el Secretario General, en consulta con el Presidente, teniendo en cuenta las pertinentes decisiones adoptadas por el Comité en su 50° período de sesiones.

Lunes 4 de agosto de 1997

Argelia ¹ (Relatora: Sra. Sadiq Ali)	11° y 12° informes periódicos, que debían presentarse en 1993 y 1995, y que se han presentado en un solo documento (CERD/C/280/Add.3)
--	---

Martes 5 de agosto de 1997

Argelia	(<u>continuación</u>)
Cuba ² (Relator: Sr. van Boven)	Noveno informe periódico (CERD/C/184/Add.3), examinado en las 894ª y 895ª sesiones, en 1991
Etiopía <u>2</u> / (Relator: Sr. Chigovera)	Sexto informe periódico (CERD/C/156/Add.3), examinado en las 871ª y 872ª sesiones, en 1990
Haití <u>2</u> / (Relator: Sr. de Gouttes)	Octavo y noveno informes periódicos (CERD/C/195/Add.1), examinados en la 879ª sesión, en 1990
Líbano <u>2</u> / (Relator: Sr. Garvalov)	Segundo, tercero, cuarto y quinto informes periódicos (CERD/C/65/Add.4), examinados en la 516ª sesión, en 1981, y examinados de nuevo en la 923ª sesión, en 1991
Filipinas <u>1</u> / (Relator: Sr. Garvalov)	11° a 14° informes periódicos, que debían presentarse de 1990 a 1996 (CERD/C/299/Add.12)

Miércoles 6 de agosto de 1997

Filipinas	(<u>continuación</u>)
Dinamarca <u>1</u> / (Relator: Sr. Wolfrum)	13° informe periódico, que debía presentarse en 1997 (CERD/C/319/Add.1)

Jueves 7 de agosto de 1997

Dinamarca	(<u>continuación</u>)
Polonia <u>1</u> / (Relator: Sr. Agha Shahi)	13° y 14° informes periódicos, que debían presentarse en 1994 y 1996, y que se han presentado en un solo documento (CERD/C/299/Add.10)

Viernes 8 de agosto de 1997

Polonia	(<u>continuación</u>)
Níger <u>2</u> / (Relator: Sr. Ahmadu)	Octavo a décimo informes periódicos (CERD/C/172/Add.1), examinados en la 838ª sesión, en 1989
Guyana <u>2</u> / (Relatora: Sra. Sadiq Ali)	Informe inicial y primer a décimo informes periódicos, que debían presentarse de 1978 a 1996
Liberia <u>2</u> / (Relator: Sr. Wolfrum)	Informe inicial y primer a décimo informes periódicos, que debían presentarse de 1977 a 1995
Suriname <u>2</u> / (Relator: Sr. de Gouttes)	Informe inicial y primer a octavo informes periódicos, que debían presentarse de 1985 a 1997
Suecia <u>1</u> / (Relator: Sr. Yutzis)	12° informe periódico, que debía presentarse en 1995 (CERD/C/280/Add.4)

Lunes 11 de agosto de 1997

Suecia	(<u>continuación</u>)
Israel <u>2</u> / ³ (Relator: Sr. van Boven)	Quinto y sexto informes periódicos (CERD/C/192/Add.2), examinados en las 929ª a 932ª, 935ª y 936ª sesiones, en 1991, y examinados de nuevo en las 1057ª y 1058ª sesiones, en 1994
Papua Nueva Guinea <u>3</u> / (Relator: Sr. Garvalov)	Informe inicial (CERD/C/101/Add.4), examinado en la 666ª sesión, en 1984, y examinado de nuevo en la 994ª y 952ª sesiones, en 1992, la 1007ª sesión, en 1993, y la 1060ª sesión, en 1994
Ex República Yugoslava de Macedonia <u>1</u> / (Relator: Sr. Rechetov)	Informe inicial y primer a tercer informes periódicos, que debían presentarse de 1992 a 1996, y que se han presentado en un solo documento (CERD/C/270/Add.2)

Martes 12 de agosto de 1997

Ex República Yugoslava de Macedonia (continuación)

Argentina 1/
(Relator: Sr. Ferrero Costa) 11° a 14° informes periódicos, que debían presentarse de 1990 a 1996, y que se han presentado en un solo documento (CERD/C/299/Add.11)

Miércoles 13 de agosto de 1997

Argentina (continuación)

Yugoslavia 2/
(Relator: Sr. Wolfrum) Noveno y décimo informes periódicos (CERD/C/172/Add.9), examinados en la 874ª y 875ª sesiones, en 1990, y examinados de nuevo en las 1003ª a 1006ª sesiones, en 1993, la 1094ª sesión, en 1995, y la 1153ª sesión, en 1996

Burundi 1/
(Relatora: Sr. Ahmadu) Séptimo a décimo informes periódicos, que debían presentarse de 1990 a 1996, y que se han presentado en un solo documento (CERD/C/295/Add.1)

Jueves 14 de agosto de 1997

Burundi (continuación)

Rwanda 3/
(Relator: Sra. Sadiq Ali) Séptimo informe periódico (CERD/C/169/Add.1), examinado en la 839ª sesión, en 1989, y examinado de nuevo en la 1027ª y 1045ª sesiones, en 1994, y la 1153ª sesión, en 1996

Noruega 1/
(Relator: Sr. Rechetov) 12° y 13° informes periódicos, que debían presentarse en 1993 y 1995, y que se han presentado en un solo documento (CERD/C/281/Add.2)

Viernes 15 de agosto de 1997

Noruega (continuación)

Bosnia y Herzegovina 3/
(Relator: Sr. van Boven) Informe inicial y segundo informe periódico que debían presentarse en 1994 y 1996, informe especial (CERD/C/247 y Add.1), examinados en las 1082ª y 1092ª sesiones, en 1995, y examinados de nuevo en las 1153ª y 1182ª sesiones, en 1996

Viernes 15 de agosto de 1997 (continuación)

Camboya 1/
(Relator: Sr. Yutzis)

Segundo a séptimo informes periódicos, que debían presentarse de 1986 a 1996, y que se han presentado en un solo documento (CERD/C/292/Add.2)

Lunes 18 de agosto de 1997

Camboya

(continuación)

República Democrática
del Congo 3/
(Relator: Sr. Wolfrum)

Décimo informe periódico (CERD/C/278/Add.1), examinado en las 1171ª a 1173ª sesiones, en 1996

Burkina Faso 1/
(Relator: Sr. Diaconu)

6º a 11º informes periódicos, que debían presentarse de 1985 a 1995, y que se han presentado en un solo documento (CERD/C/279/Add.2)

Martes 19 de agosto de 1997

Burkina Faso

(continuación)

1. Informe periódico.

2. Procedimiento de revisión (en el caso de los Estados Partes atrasados en la presentación de informes).

3. Medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia.